

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Resolución No. SMV - 510 -19**  
**(de 18 de noviembre de 2019)**

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **Berbel Investments Corp.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número 1,811 de 7 de febrero de 2019, de la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 155675713 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado desde el 12 de julio de 2019 mediante apoderados especiales, el registro de un Programa Rotativo de Bonos Corporativos hasta por un monto de CIEN MILLONES DE DÓLARES (US\$100,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente de fecha 18 de noviembre de 2019, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota del 25 de julio de 2019 y correo electrónico del 25 de octubre de 2019; las cuales fueron atendidas el 19 de septiembre y 18 de noviembre de 2019;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Berbel Investments Corp.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener el registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Primero:** Registrar los siguientes valores de **Berbel Investments Corp.**, para su oferta pública:

**Programa Rotativo de Bonos Corporativos** por una suma de hasta CIEN MILLONES DE DOLARES (US\$100,000,000.00).

La Fecha Inicial de Oferta de los Bonos Corporativos será el **26 de noviembre de 2019**.

El Emisor podrá efectuar emisiones rotativas de los Bonos, en tantas series como la demanda de mercado reclame, siempre y cuando no se sobrepase del monto autorizado total del Programa Rotativo de Bonos Corporativos de CIEN MILLONES DE DOLARES (US\$100,000,000.00).

El Programa Rotativo de los Bonos y sus Series tendrán un plazo de vigencia que no excederá de diez (10) años.

Los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario al cien por ciento (100%) de su valor nominal.

Las primeras Series de Bonos a ser emitidas serán la Serie A y la Serie B de los Bonos (conjuntamente las "Series A y B"). Los Bonos de la Serie A serán emitidos inicialmente por un

monto de hasta Catorce Millones de Dólares (US\$14,000,000.00) y los Bonos Serie B serán emitidos inicialmente por un monto de hasta Catorce Millones Quinientos Mil Dólares (US\$14,500,000.00) ambas en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

El Emisor adicionalmente, podrá emitir Series subsiguientes, cuyos términos y condiciones particulares de cada Serie Subsiguiente serán determinados según las necesidades del Emisor y demanda del mercado, los cuales serán comunicados a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie Subsiguiente.

Global Bank Corporation ha emitido un compromiso de suscribir hasta Catorce Millones de Dólares (US\$14,000,000.00) de los Bonos de la Serie A de los Bonos y hasta Catorce Millones Quinientos Mil Dólares (US\$14,500,000.00) de los Bonos de la Serie B, en base a los términos y condiciones establecidos en el Prospecto.

La tasa de interés de los Bonos de la Serie A, devengados sobre saldo insoluto a capital de los Bonos de la Serie A, será variable de Libor tres (3) meses más 3.00% sujeto a un mínimo de 6.50% hasta su Fecha de vencimiento o su Fecha de Redención Anticipada, de haberla y la Tasa de interés de los Bonos de la Serie B, devengados sobre Saldo insoluto a capital de los Bonos de la Serie B, será variable de Libor tres (3) meses más 3.00% sujeto a un mínimo de 7.00% hasta su Fecha de vencimiento o su Fecha de Redención Anticipada.

La tasa de interés de cada Serie Subsiguiente será determinada por el Emisor y comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto informativo que será presentado por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de oferta de la respectiva Serie. La tasa de interés anual para cada una de las Series Subsiguientes podrá ser fija, variable o una combinación de dichas a opción del Emisor. En caso de que algunas de las Series Subsiguientes tenga tasa variable, la tasa de interés será equivalente a Libor un (1), tres (3) o seis (6) meses, más un margen aplicable y que podrá tener una tasa mínima y/o máxima.

La base de cálculo de intereses será en base a un año de 360 días, dividido en 12 meses de 30 días cada mes (360/360).

La Fecha de Vencimiento de los Bonos Serie A y Serie B, será aquella fecha en que se cumpla el séptimo aniversario contado a partir de la Fecha de Liquidación.

La Fecha de Vencimiento de cada una de las Series Subsiguientes a ser emitidas será determinada por el Emisor y comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.

El capital de los Bonos de la Serie A será pagado anualmente en la última Fecha de Pago de los Bonos de las Series A y B de cada año, el cual será escalonado de acuerdo a la siguiente estructura de amortización, (i) del primer año, contado a partir de la Fecha de Liquidación de los Bonos de la Serie A, hasta el sexto año de vigencia de los Bonos de la Serie A, contado a partir de la Fecha de Liquidación de los Bonos de la Serie A, se pagará a razón de 7.00% por año, y (ii) una vez cumplido el sexto aniversario de vigencia de los Bonos de la Serie A, contado a partir de la Fecha de Liquidación de los Bonos de la Serie A, es decir durante el séptimo año de vigencia de los Bonos de la Serie A, se pagará el saldo remanente, es decir aproximadamente 58%. El capital de los Bonos de la Serie B será pagado a su vencimiento.

El cronograma de amortización de capital para las Series Subsiguientes a ser emitidas, será determinado por el Emisor y será comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante suplemento por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de las respectivas Series a ser emitidas.

Los intereses de los Bonos de la Serie A y la Serie B serán pagados semestralmente en cada

Fecha de Pago de los Bonos Serie A y Serie B de cada año, hasta su Fecha de Vencimiento o su Fecha de Redención Anticipada, de haberla.

La Fecha de Pago de los Bonos de las Series Subsiguientes, devengados sobre Saldo Insoluto a Capital de cada uno de los Bonos a ser emitidos y el Período de Interés serán determinados por el Emisor y comunicados a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.

El Emisor podrá a su entera discreción redimir total o parcialmente los Bonos en forma anticipada, en cualquier día hábil.

Las Series A y B deberán ser redimidas anticipadamente sin penalidad de manera obligatoria por el Emisor, anualmente los días 20 de junio de cada año, por un monto equivalente al 100% del Flujo de Caja Libre, monto del cual 50% se deberá destinar para redimir anticipadamente los Bonos de la Serie A emitidos y en circulación y el otro 50% se deberá destinar para redimir los Bonos de la Serie B emitidos y en circulación. Adicionalmente, el Emisor, a su discreción, podrá redimir anticipadamente, sin penalidad, ya sea de manera parcial o total, los Bonos de la Series A y B, emitidos y en circulación en cualquier momento que estime conveniente, por motivo de cancelación de la Fincas de Royal Palm.

Para las Series Subsiguiente los términos particulares de la redención anticipada serán determinados y comunicados por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.

Las Series A y B serán Series Garantizadas y estarán garantizadas por un Fideicomiso de Garantía, el cual garantizará única y exclusivamente las Series A y B, con Global Financial Funds Corp., a favor de los Tenedores Registrados de las Series A y B, el cual será comunicado por el Emisor y por el Garante de los Bonos de las Series A y B, conjuntamente en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso de Garantía de los Bonos Serie A y B. en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el momento en que se encuentre formalmente registrada la Emisión, y el cual contendrá bienes y derechos.

Cada una de las Series Subsiguientes Garantizadas estarán garantizadas por un contrato de fideicomiso individual, y el detalle de los bienes y derechos que contendrá cada fideicomiso, así como el plazo para el otorgamiento de cada fideicomiso y para la formalización de las garantías que correspondan, avalúos y demás documentos que se requieran para la constitución de la garantía de cada Serie Subsiguiente Garantizada, serán remitidos por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores con el Suplemento al Prospecto Informativo con un plazo suficientemente aplo para que los mismos sean analizados y aprobados por la Superintendencia del Mercado de Valores. La entidad que fungirá como fiduciario de tal(es) fideicomiso(s), así como el (los) garante(s) de cada Serie Subsiguiente Garantizada y cierta información relevante de cada garante, será determinado por el Emisor, según sus necesidades y las condiciones del mercado.

**Segundo:** El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

**Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.


**Cuarto:** Se advierte a **Berbel Investments Corp.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la

presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2019 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Rafael García Mayorca**  
Director de Emisores, a.i.

/GCh

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
REPUBLICA DE PANAMA**

A los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
de dos mil \_\_\_\_\_  
a las \_\_\_\_\_ m, notifiqué  
al señor(a) \_\_\_\_\_

que antecede

El notificado(a),  
\_\_\_\_\_


*Se notifica por escrito mediante  
memorial el 20 de noviembre de  
2019, a las 2:21 pm.*

*atte  
Yalera Chávez  
OIA  
D/Emisores*

**SEÑORA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES, E. S. D.:**

Nosotros, ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE, firma de abogados en ejercicio, con teléfono número 269-2620, fax: 264-3257, correo electrónico agerbaud@alcogal.com, con oficinas en Calle 53 Este Marbella, Edificio Humboldt Tower, Segundo Piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, lugar donde recibimos notificaciones personales, actuando en calidad de apoderados especiales de BERBEL INVESTMENTS CORP. por este medio comparecemos ante usted con el debido respeto, a fin de notificarnos de la Resolución No. SMV 510-19 de 18 de noviembre de 2019 y a su vez autorizamos al Licenciado RAFAEL MARQUINEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-790-134, para que pueda retirar dicha Resolución.

Panamá, a la fecha de su presentación.

**ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE,**  
**Lorenzo Marquinez B.**  
Cédula No.4-102-1363